

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0715-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo (diseño de círculos concéntricos)

Superior Essex Inc., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 928-07)

Marcas y otros signos

VOTO N° 1280-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del trece de octubre de dos mil nueve.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta y siete-cuatrocientos cuarenta y tres, en calidad de apoderado de la empresa Superior Essex Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:28:41 horas del 12 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

ÚNICO. NULIDAD DE LO ACTUADO POR FALTA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTUAL TITULAR DE LOS SIGNOS INSCRITOS. En análisis del expediente, aún y cuando el apelante no expresó agravios, en función de contralor de legalidad que le corresponde a este Tribunal se considera que se ha dejado a la parte solicitante en estado de indefensión, ya que si bien en su escrito inicial indicó como lugar para recibir notificaciones una dirección física, lo prevenido a las 08:33 horas del 11 de setiembre de 2007 le fue notificado al número de fax 222-6054, que había sido señalado para recibir notificaciones en

otra Instancia. Por lo tanto, corresponde anular las actuaciones del **a quo** a partir de la notificación de la resolución mencionada, para que ésta se realice de la forma señalada por la parte para ello, que a esta altura procesal, sería en el lugar señalado a folio 11.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se anulan las actuaciones del Registro de la Propiedad Industrial a partir de la notificación de la resolución de las 08:33 horas del 11 de setiembre de 2007, para que ésta sea notificada de acuerdo a lo señalado por la parte solicitante. En aplicación del principio de conservación de los actos procesales, se mantiene la validez de la prevención realizada por este Tribunal en aras de sustanciar el expediente para su futura resolución por el fondo visible a folio 15. Previa constancia que se dejará en el libro de ingresos que lleva este Tribunal, devuélvase el expediente al Registro de origen para que enderece los procedimientos según lo ordenado. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TRÁMITE DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.16